



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA

NIT: 891.701.932-0



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 05

(NOVIEMBRE 7 DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA PUBLICACIONES DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y DIVULGACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”, INFOTEP CIÉNAGA – MAGDALENA.”

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, INFOTEP Ciénaga – Magdalena, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 26, literales 1 y 3 del Estatuto General del INFOTEP y,

CONSIDERANDO

Que el literal a del artículo 33 del Estatuto General, señala que es función de Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la investigación.

Que el literal b y c del mencionado artículo, igualmente señalan como función de Consejo Académico diseñar políticas de investigación y aprobar planes de investigación.

Que en reunión del 7 de noviembre de 2019, el Consejo Académico, estipuló los lineamientos para publicaciones de producción científica y divulgación general con el fin de generar espacios de divulgación, socialización, exteriorización y transferencia de conocimiento de la producción intelectual a nivel regional, nacional e internacional

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar los lineamientos para publicaciones de producción científica y divulgación general del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” INFOTEP, incluidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Créese una unidad de publicaciones suscrita al Centro de Investigación de la IES INFOTEP HVG, encargada de la coordinación de los procesos de edición, realización gráfica, impresión y distribución de las obras que constituyan la producción intelectual institucional.

Parágrafo: La unidad de publicaciones Contará con el apoyo permanente de los editores Ad hoc de las revistas pertenecientes a la institución y áreas de la institución, quienes pueden ser docentes investigadores o vinculados a los programas y áreas transversales, con reconocimiento institucional.

Los Editores Ad Hoc Serán docentes con filiación institucional que en su experiencia académica, hayan publicado en los últimos tres años artículos científicos en revistas indexadas y/o libros de divulgación genera



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA

NIT: 891.701.932-0



ARTICULO TERCERO: Créese el Comité Editorial Primario, cuya función será trazar las acciones estratégicas para lograr un posicionamiento significativo en la comunidad científica y velar por la calidad de los trabajos proyectados para publicación. Este comité estará compuesto por las siguientes personas, las cuales se reunirán de manera bimestral o extraordinaria, de acuerdo a la necesidad:

1. Rector.
2. Director (a) del Centro de Investigación.
3. Un (1) representante de los Directores de unidades académicas.
4. Editores Ad hoc de las revistas institucionales.
5. Delegado del Comité Científico editorial
6. Coordinadora Académica

Parágrafo. El Comité Editorial primario tendrá las siguientes funciones:

- a) Discutir, formular y actualizar los lineamientos editoriales institucionales, de acuerdo con los criterios establecidos en la política de investigaciones.
- b) Discutir y avalar las propuestas de publicaciones institucionales de carácter físico y virtual. La respuesta debe otorgarse en el menor tiempo posible o en la siguiente reunión del comité, atendiendo a criterios institucionales de calidad.
- c) Planificar anualmente las publicaciones a editar, de acuerdo a las necesidades institucionales contemplando el plan de trabajo de grupos, programas y áreas.
- d) En el caso de las publicaciones internas, el comité debe proponer y seleccionar posibles evaluadores externos de las propuestas presentadas.
- e) Crear, modificar o actualizar catálogos institucionales de acuerdo a las colecciones o líneas temáticas editoriales.
- f) Garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual.
- g) Decidir el medio de publicación y el número de ejemplares de cada publicación física de acuerdo a criterios de calidad de la publicación y atendiendo a orientaciones presupuestales institucionales.
- h) Levantar actas de carácter institucional de las reuniones sostenidas.

ARTICULO CUARTO: Defínase un Comité Científico editorial de carácter temporal, que valorará la calidad de los trabajos que se postulen para publicaciones con registro ISBN y ISSN. Este comité será un cuerpo de investigadores reconocidos en el campo específico que se requiera, según el área de estudio de la publicación, con afiliación institucional interna o externa. que tiene la función de garantizar la credibilidad de las Publicaciones. Además, será el encargado de evaluar permanentemente la calidad científica del contenido publicado y asesorar al comité editorial primario, en cuanto a la actualización de los lineamientos y políticas editoriales, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de las publicaciones.

Serán funciones del Comité Científico editorial:

- a.) Participar junto con el comité editorial en la formulación de la política editorial



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA**

NIT: 891.701.932-0



- b.) Asesorar al Comité Editorial Primario en el establecimiento de los criterios de calidad
- c.) Invitar a miembros reconocidos de instituciones internacionales a que publiquen bajo el sello institucional.
- d.) Promocionar la revista en eventos, conferencias y espacios de difusión.

ARTÍCULO QUINTO: Establézcase el siguiente orden para el proceso de publicación:

- a) Postulación y recepción: El autor debe enviar el artículo en formato Word, anexando los archivos de soporte de gráficas y tablas que diera lugar según la tipología de la publicación. Una vez el artículo es postulado, se hace de forma automática la recepción del material y el acuse de recibido.
- b) Revisión Editorial previa: El comité editorial en un periodo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción evaluarán el material postulado y determinarán si éstos se encuentran dentro del alcance misional de la institución. En esta fase se hace una revisión de la calidad editorial y la contribución al conocimiento del material postulado. Se revisa su estructura (forma y contenido), verificando que se cumpla con la norma de publicación de la American Psychological Association (APA). Si el material postulado no cumple con los criterios editoriales establecidos se le notificará al autor la decisión editorial, si por el contrario se supera la etapa de revisión previa pasa inmediatamente a revisión por pares.
- c) Revisión por Pares: Esta evaluación se realiza bajo la modalidad del método doble ciego, es decir, el material será enviado en completo anonimato. En esta etapa se designan dos revisores externos, expertos en la temática, para que, con base en las políticas editoriales, y teniendo en cuenta un formato de evaluación analicen el material asignado. Los revisores tendrán un periodo de tiempo de quince (15) días para realizar su respectiva revisión. Una vez los evaluadores emiten su concepto se le comunica al autor principal.
- d) Revisión Editorial: El editor verificará detalladamente que los autores hayan realizado las correcciones sugeridas por los pares.
- e) Revisión de estilo: Una vez el editor haya verificado que las correcciones se han realizado, se procederá a enviar a corrección de estilo. En esta etapa, el corrector se encargará aspectos de redacción y estilo del texto.
- f) Traducción: Después de la corrección de estilo, el material se envía a un experto en segundo idioma para que haga la respectiva traducción del resumen y las palabras clave.
- g) Diagramación: Esta etapa busca garantizar la apariencia estética adecuada para los espacios, la tipografía y los colores.
- h) Revisión final del editor: El editor otorga la aprobación definitiva.
- i) Publicación: El material se encuentra en la etapa final del proceso, listo para ser publicado.

ARTICULO SEXTO: POLÍTICA ANTI PLAGIO. El proceso editorial en la IES INFOTEP HVG se rige por la normativa de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, la cual en Colombia se maneja a través de la decisión 351 de 1993 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena y la ley 23 de 1982. Por esta razón, todos los textos presentados, serán sometidos a verificación y detección de plagio. En caso de que un manuscrito presente una similitud de más del 20% con otras publicaciones, se le comunicará



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA**

NIT: 891.701.932-0



inmediatamente al autor, quien tendrá un plazo máximo de 15 días para enviar el material ajustado.

ARTICULO SEPTIMO: Apruébese la creación de la Revista digital "Convergencia", la cual tendrá el carácter de publicación científica.

ARTICULO OCTAVO: Apruébese la creación de formatos de evaluación de pares externos sobre artículos científicos.

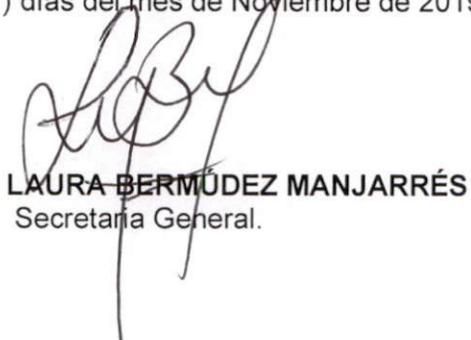
ARTICULO NOVENO: Apruébese la constitución del sello editorial de la IES INFOTEP HVG, denominado "ediciones INFOTEP"

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Ciénaga – Magdalena, a los siete (7) días del mes de Noviembre de 2019.



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Presidente



LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
Secretaría General.